



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 4 de diciembre de 2003

- ORDENANZA N° 890/03 -

VISTO:

El Expediente N° 528/01, de la Oficina de Catastro Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 882/03;
El Acuerdo Transaccional suscripto entre la Municipalidad de Andacollo y el Señor Gabriel Horacio Ortega;

CONSIDERANDO:

Que mediante notas obrantes en el expediente de mención el Sr. Ortega solicito en compra una fracción de tierra destinada a la construcción de una vivienda familiar;
Que en el terreno solicitado, ubicado en el sector denominado Cañada de la Cabra, existían mejoras que fueran adquiridas por el solicitante a anteriores ocupantes;
Que dadas las condiciones anómalas de la ocupación de dicha fracción de tierra la misma no le fue adjudicada haciendo el municipio ocupación de la misma;
Que el solicitante inició reclamos por el terreno y las mejoras con posterioridad a la ocupación del predio por parte del Municipio;
Que le fueron reconocidas por el Municipio como de su propiedad las mejoras existentes justipreciándose y suscribiéndose luego un acuerdo transaccional para su reconocimiento;
Que la cláusula segunda de dicho acuerdo establece que el Municipio adjudicará al solicitante una fracción de tierra el sector Cañada de la Cabra;
Que en cumplimiento de lo pactado en dicho acuerdo corresponde sancionar la norma legal que autorice la adjudicación del mencionado predio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

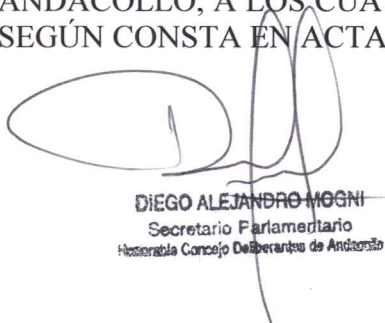
ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **GABRIEL HORACIO ORTEGA**, DNI N° 23.069.623, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.

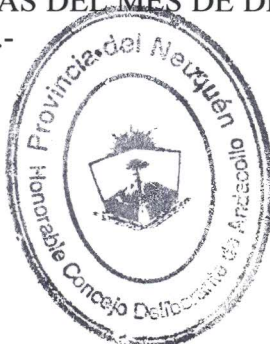
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en el Proyecto de Urbanización de la Cañada de la Cabra, Manzana 69, Lote 6, con una superficie aproximada 907,28 m2, libre de toda adjudicación, sin subdividir y sujeto a mensura, tiene como destino la construcción de una Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: La adjudicación referida en el artículo 1°, se realiza condonando al solicitante el valor total del terreno incluyendo gastos administrativos, en cumplimiento de la cláusula TERCERA, del acuerdo Transaccional obrante a fs. 53 y vuelta del Expediente N° 528/01, de la Oficina de Catastro Municipal, aprobado por Ordenanza N° 882/03.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 386.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VIOLETA PARRA
CONCEJAL M.P.N.
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO